



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 17 de junio de 2024.

No. 074

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 809 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 62 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

3 - 11

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo por el que se establecen las directrices para la solicitud de alta en la licencia, asignación, supervisión, control y responsabilidad del armamento, municiones y accesorios registrados en la Licencia Oficial Colectiva N° 204.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del «Programa de Apoyo a Productores de Frijol Grano Amarillo para uso Comercial Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2023/2024», para el Ejercicio Fiscal 2024. Y Anexos.

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Programa «Apoyo de Semillas de Temporaleros», para el Ejercicio Fiscal 2024. Y Anexos.

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del «Programa de Mejoramiento Genético a Productores de Ganado Bovino, en la Adquisición de Sementales Raza Pura con Registro y Semen Bovino, Ejercicio Fiscal 2024. Y Anexos.

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Programa «Establecimiento de Praderas, para el Ejercicio Fiscal 2024». Y Anexos.

12 - 82

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 39 de Salvador Alvarado.- Se autoriza al Presidente Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, para que enajene fuera de subasta pública precisamente en lo que hoy es conocido como Fraccionamiento Campestre Santa Lucia.

Decreto Municipal No. 01 de Mocorito.- Por el que se adiciona la fracción XXII del Artículo 68 del Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Mocorito, Sinaloa.

Municipio de Mocorito.- Resumen de Convocatoria Pública No. 005 Licitación Pública Nacional Licitaciones Nos.: MOC-LPN-005-URB-2024 y MOC-LPN-006-URB-2024.

Decreto Municipal No. 15 de Culiacán.- Por el que se reforman las fracciones XIX y XX, el párrafo segundo; y se adiciona la fracción XXI, del artículo 27 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

83 - 91

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 100 permisos, para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de Primera de Alquiler Taxi, en la zona correspondiente a los Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- Sindicato Único de Trabajadores del Volante del Municipio de Mazatlán.

Solicitud de Aumento de 100 permisos para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje y pequeña carga Auriga, en la zona correspondiente a los Municipio de Mazatlán, Sin.- Alianza de Aurigas de Mazatlán General Rafael Buelna, A.C.

92 - 93

AVISOS JUDICIALES

94 - 112

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano DR. RUBÉN ROCHA MOYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 809

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones I y II del artículo 62 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 62. ...

1. ...

TARIFA

[illegible]

...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
Boutique de cerveza artesanal	150	150	150
Microcervecería de cerveza artesanal	350	350	350
Sala de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal	200	200	200

II.- ...

TARIFA

GIROS

C A T E G O R Í A
A B C

...	...	...	...
-----	-----	-----	-----

...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
Boutique de cerveza artesanal	120	120	120
Microcervecería de cerveza artesanal	200	200	200
Sala de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal	150	150	150

III.- Por el otorgamiento de modificación de la licencia de funcionamiento de establecimiento para la venta y/o consumo de cerveza artesanal, deberá cubrirse el equivalente al número de veces el valor diario de la Unidad de medida y Actualización por cada trámite, de acuerdo a la siguiente:

Cambio de giro	50% del costo de la licencia
Cambio de domicilio	50% del costo de licenica
Cambio de titularidad	24

[illegible]

...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
Boutique de cerveza artesanal	80	80	80
Microcervecería de cerveza artesanal	100	100	100
Sala de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal	100	100	100

b).- ...

TARIFA

GIROS	C A T E G O R Í A		
	A	B	C
...	...	...	...
...	...	...	...

...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
Boutique de cerveza artesanal	0.30	0.30	0.30
Microcervecería de cerveza artesanal	0.50	0.50	0.50
Sala de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal	0.40	0.40	0.40

c).- ...

TARIFA

GIROS	C A T E G O R Í A		
	A	B	C
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
Para muestras y degustación de cerveza artesanal en eventos	5	4	3

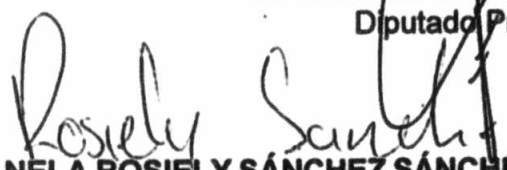
TRANSITORIOS

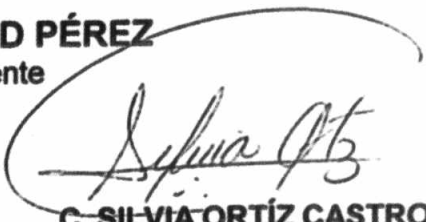
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


C. RICARDO MADRID PÉREZ
Diputado Presidente


C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA


C. SILVIA ORTÍZ CASTRO
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

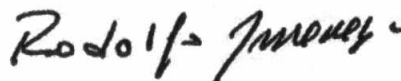
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día cinco de junio de dos mil veinticuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Subsecretario de Gobierno,
Encargado del Despacho de la
Secretaría General de Gobierno



RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ

El Secretario de Administración
y Finanzas



ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 809, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y LA LEY DE HACIENDA, AMBAS DEL ESTADO DE SINALOA.